Municipalidad Provincial de

Interesado

"Año de la Universalidad de la Salud"

RESOLUCIÓN GERENCIAL
Nº 126-2020/GA-MPB

Barranca, 15 mayo del 2020

EL GERENTE DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: **Informe Nº** 694-2020-MPB/SGLSG**,** informe 670A-**2020-MPB/GAJ/SGLSG9,** Informe 0778-2020-SGPTO//MPB, Informe 259-2020-MPB/GAJ, Memorándum 4025-2020-GA-DOT.MPB, informe 719-2020-SGLSG-GA.MPB

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un órgano de Gobierno Local; con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972.

Que, a través de la **Resolución de Alcaldía Nº 0141-2019-AL/RRZS-MPB**, de fecha 21 de Marzo del 2019 se Resuelve:

"ARTÍCULO 1º-DELEGAR, a la Gerencia de Administración, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, las siguientes facultades administrativas y resolutivas: 08) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes y servicios hasta por un máximo permitido por la Ley de Contrataciones del Estado".

Que, por **informe 670A-2020-MPB/GAJ/SGLS**, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales solicita que se apruebe el adicional de combustible el mismo que debe estar inmerso en las condicionantes establecidas en el artículo 34º del de La Ley de Contrataciones del Estado Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Legislativo Nº 1341, señala que excepcionalmente y previa sustentación por parte del área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato original siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo puede reducir bienes servicios u obras por el mismo porcentaje y habiendo suscrito con la Empresa BARRANCA VIP SAC, el contrato 004-2019-GM/MPB, el 15 de marzo de 2019, el mismo que fue denominado Adquisición de Combustible DIESEL B5-S50, para la adquisición de combustible para las unidades vehiculares de la Municipalidad Provincial de Barranca, el mismo que tiene como plazo de vigencia del mismo 31 de diciembre de 2019 u hasta alcanzar el monto máximo contratado, siendo que este último supuesto ha ocurrido en el presente caso.

Por **INFORME 764-2020-SGPTO/MPB, Informe N° 778-2020-SGPTO/MPB,** la Sub Gerencia de Presupuesto otorga la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000094 / 12-05-2020 por el importe de S/. 74,987.64 Soles para la aprobación del adicional de servicio de **PRESTACION DE COMBUSTIBLE,** obteniendo el presupuesto destinados para los recursos, asimismo se determina que la cantidad adicional a contratar es de 5668 galones, los mismos que representan el 11,449864458%, con lo cual no se sobrepasa el tope máximo permitido.

Que mediante **Informe 209-2020-GA-DOTG-MPB,** la Gerencia de Administración, en su parte analítica precisa que el presente adicional se debe celebrar a fin de mantener la operatividad de las unidades vehiculares de la Municipalidad Provincial de Barranca lo cual se enmarcaría en el supuesto c) descrito en el **Informe 694-2020-MPB/ /SGLS,** asimismo se verifica que mediante carta 11-2020/GBV-SAC, de fecha 10 de mayo de 2020, el contratista GRIFO BARRANCA VIP SAC, manifiesta su voluntad de querer contratar el adicional para la Adquisición del Combustible a favor de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que mediante **informe 259-2020-MPB/GAJ,** la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que a fin de poder maximizar los recursos de la Municipalidad Provincial de Barranca y no ocasionarle ningún perjuicio económico, le solicita a la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales que se adjunte cotización del proveedor Barranca Vip SAC, con el precio actualizado del mercado a efectos de verificar, si dicho adicional representa o no un desbalance financiero y económico para esta entidad, para ello se adjunta Carta Nº 0004-2020/GBV-GA, de fecha 14 de mayo de 2020 cotiza el precio por galón de DIESEL B5-S50, a S/11.50 soles, conjuntamente a ello recomiendo que se le solicite al contratista amplié la garantía hasta alcanzar el monto adicional que se pretende contratar.

Que en ***el numeral 2 del artículo 34 de LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO***, aprobada por Ley 30225, modificada por los DECRETOS LEGISLATIVOS Nº 1341 Y 1444, establece que excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el 25% del monto del contrato original siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la certificación presupuestal necesaria.

Que mediante **Informe 719-2020-MPB/GAJ/SGLS,** la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales en su condición de área usuaria y como oficina especializada en Contrataciones, precisa en su párrafo N° 10, lo siguiente que teniendo en cuenta que el adicional se realiza bajo las mismas condiciones del contrato primigenio, no obstante en el presente caso al existir un acuerdo entre las partes y habiéndose realizado un estudio de mercado al postor adjudicado con la Buena Pro, se procederá a realizar el adicional conforme al precio actual del mercado, a fin de maximizar los recursos de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de **la Ley Orgánica Municipal Nº 27972** y las facultades conferidas a esta Gerencia en el Numeral "22" y "23" de su Art. 50º, referido a las funciones y competencias conferidas a la Gerencia de Administración en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca y **Resolución de Alcaldía Nº 0141-2019AL/RRZS-MPB**.

RESUELVE:

Artículo 1° **APROBAR la Ejecución de Prestaciones Adicionales N° 01 al CONTRATO N° 004-2019-GM/MPB** – SERVICIO DE ADQUSICION DE COMBUSTIBLE (DIESEL BS-S50) PARA LA OPERATIVIDAD DE LAS DIFERENTES UNIDADES VEHICULARES *." a favor de la Empresa Grifo Barranca Vip SAC.*, ADICIONAL que asciende a la suma de **S/.74,980.00 (Sesenta y Cuatro Mil Novecientos ochenta con 00/100 Soles)** incluido todos los gastos e impuestos de Ley, que representa el **11.44864458%** del monto contractual, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2° **DISPONER** que la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales elabore la Adenda del contrato correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución en la brevedad posible, asimismo solicito al Contratista Grifo Barranca Vip para que solicitar al contratista la ampliación de la garantía de manera proporcional hasta cubrir el monto adicional contrato, a fin de salvaguardar los intereses de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Artículo 3° **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Empresa Contratista, Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.
Cc.
Archivo (2)
Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial
Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Lic. Dan... Gerente de Administración